

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n° 006		
SESIÓN n°. 06.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 10 de agosto de 2023		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10.05 h.	HORA FIN: 11.26 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<p><u>PRESIDENTE:</u> Alcaldesa: <i>Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i></p> <p><u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)</i> <i>D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)</i> <i>D^a María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)</i> <i>D. José Martínez Hernández (P.P.)</i> <i>D^a María Belén Romero Carretero (P.P.)</i></p> <p><u>CONCEJAL SECRETARIA:</u> Concejal Delegada de Área: <i>Ilma. Sra. D^a Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i></p> <p>No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i>, <i>D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)</i> ni <i>D. Pablo Braquehais Desmots (P.P.)</i>.</p>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
<p>Órganos Directivos:</p> <ul style="list-style-type: none">- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.- [REDACTED] Interventor General Municipal.- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n° 005** correspondiente a la **sesión 05.23** de carácter ordinario, celebrada el **28 de julio de 2023**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

ARCHIVO MUNICIPAL

1. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. (REPARO 67/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* previa firma del Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 67/2023, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos facturas por importe de 3.648,08 € y 3.530,40 € correspondientes a los meses de mayo y junio respectivamente.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

“Asunto: Reparos nº 67/2023, referido al servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del servicio digital de Archivo Electrónico Único”.

Dado el reparo nº 67/2023 de la Intervención Municipal, referente a las facturas reseñadas al final de esta propuesta y relativas al servicio descrito en el párrafo anterior. Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Con fecha 8 de noviembre de 2022, finalizó la prórroga del Contrato **SE2016/22**, denominado **“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN. MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO”** y realizado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ODILO TID (B30856439). Desde esa fecha se está prestando el Servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del Servicio, es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para, por un lado, poder seguir creando la infraestructura necesaria para el archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar su autenticidad, integridad y conservación del documento, así como también su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión; asegurando con ello su autenticidad, integridad, confidencialidad, conservación y acceso a largo plazo de los documentos electrónicos.

Por otro lado en el apartado del archivo físico, seguir acometiendo una mejora de la organización y funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta el componente tecnológico, pero también desde una óptica multidisciplinar, contemplando los aspectos jurídicos, organizativos, procedimentales y el impacto en la ciudadanía, en las empresas y en los empleados públicos, mediante la puesta a disposición de un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de toda la documentación institucional en fase de archivo. De esta manera, se permite que el Ayuntamiento de Cartagena, tenga organizada y localizable toda la documentación en fase de archivo y que como se ha comentado, los funcionarios puedan acceder a los expedientes de sus respectivos Servicios donde están adscritos, para después de una solicitud online de la misma, ésta pueda ser digitalizada y puesta a su servicio dentro del propio programa. De la misma forma la gestión de las transferencias de documentación física para su ingesta en el programa.

Igualmente se permite modernizar el portal de archivos institucional y proceder a la centralización de toda la documentación, para que los investigadores y los ciudadanos en general, puedan acceder a ella, de forma online, incluyendo en ella la Biblioteca Auxiliar y la Hemeroteca.

Igualmente garantizar, como no puede ser de otra manera, el Servicio de Preservación Digital que contempla la ingesta, gestión de datos, almacenamiento archivístico, planificación de la preservación, administración y acceso.

Y por último, el Patronato Carmen Conde, que cuenta con un servicio de idénticas características suministrado también sobre la infraestructura SaaS de Archivo del Ayuntamiento de Cartagena, cuya continuidad debe asegurarse en las mismas características; está sustentado en dicho Contrato.

Actualmente no es posible cubrir este Servicio con personal municipal.

Por último comunico que se está tramitando un nuevo pliego de mantenimiento”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo [REDACTED] de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ODILO TID, S.L. con CIF B30856439 por un importe total de 7.178, euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO n.º 67/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero-CIF	N.º REGISTRO FRACTURA	IMPORTE	SERVICIO PRESTADO
2023.2.0019153.000	2023-07001-332200-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0004405	3.530,40€	Trabajos correspondientes al Contrato "servicio de implantación migración de datos, formación y prestación del servicio digital del archivo electrónico único" JUNIO 2023
2023.2.0019154.000	2023-07001-332200-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0004406	3.648,08€	Trabajos correspondientes al Contrato "servicio de implantación migración de datos, formación y prestación del servicio digital del archivo electrónico único. " MAYO 2023

Servicio prestado: "Servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del Servicio Digital del Archivo Electrónico Único".

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 174-2023.

2. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA POR EL SUMINISTRO DE PRENSA MES DE JUNIO 2023. (REPARO 73/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2023, por la *Excm. Sra. D^{ca}. Noelia María*

Arroyo Hernández previa firma del Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 73/2023, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una factura por importe de 112,34 € correspondiente al mes de junio.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 25/07/2.023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

Reparo nº 73/2023. FISCALIZACIÓN PLENA PREVIA AL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIÓN.

Dado el reparo nº 73/2023 de la Intervención Municipal, referente a la factura reseñada en esta propuesta y relativa al suministro de prensa mes de junio 2023. anterior, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Visto reparo número 73/2023 de fecha 17 de julio de 2.023 emitido por el Sr. Interventor General Municipal contra la factura procedente del suministro de prensa mes de junio 2.023 con número de registro 2023.0004449 cúmpleme informar lo que sigue:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero	N.º registro factura	Importe	Servicio prestado
2023.2.0019713.000	2023-07001-332200-22001	██████████ NIF ██████████	2023.0004449	112,34€	Prensa suministrada mes de junio 2023, La Verdad y la Opinión.

El contrato de suministro de prensa finalizó en fecha 31 de mayo de 2023 y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia del contrato. No obstante lo anterior, el objeto del presente es un instrumento básico para la prestación de los servicios municipales en el ejercicio de las materias de competencia municipal identificadas según artículo 25.2 Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la en Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Es por ello por lo que, de conformidad con lo expuesto, me cabe informar la necesidad de levantamiento del mencionado reparo, correspondiente a la factura del mes de junio 2023, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de la misma, por importe 112,34 € al existir crédito para el mismo, según documentación que se aporta, y ser una deuda generada por servicios esenciales efectivamente suministrados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento en perjuicio del contratista.

Es todo cuanto tengo el deber de informar”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo ██████████ de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe

consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa [REDACTED] NIF [REDACTED] por importe de 112,34 € puesto que corresponde al suministro efectivamente realizado. Y de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 31 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 187-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejál Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

3. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. (REPARO 78/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 78/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.179,21 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de julio de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo [REDACTED] de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.179,21 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0020003.000	2022-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0004295	12.179,21 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de junio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 8 de agosto de 2023, por :

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 191-2023.

4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TERRENO PARA EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN ISLA PLANA. (REPARO 80/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 80/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 1.815,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 27 de julio de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el reparo nº 80 formulado por la Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con origen en la presentación de la factura 2023.0003737, he de informar:

PRIMERO.- Que la factura tiene por objeto el pago de las mensualidades correspondientes desde el 01/01/2023 a 31/05/2023 por el arrendamiento de la parcela ubicada en Isla Plana, paraje del Campillo, con una superficie de 35 áreas y 61 centiáreas, lindando al [REDACTED].

SEGUNDO.- Que habiendo transcurrido el periodo de vigencia del contrato de arrendamiento de fecha 02/01/2015; encontrándose en fase de preparación el nuevo contrato de arrendamiento entre el cedente, justificándose el retraso para su formalización por haber existido dificultad en la averiguación de la titularidad real de la finca.

TERCERO.- Habiéndose aportado título en virtud del cual se produjo la transmisión de la propiedad a favor de [REDACTED]; *constatando que se ha producido por parte de*

este Ayuntamiento la ocupación efectiva de la finca para el almacenamiento de maquinaria y materiales.

CUARTO.- Considerando que se trata de un medio ajeno esencial para el cumplimiento de alguna de las competencias consideradas como esenciales por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a saber, protección de la salubridad pública, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por cuanto se utiliza para el almacenamiento de diversa maquinaria para la realización de tareas de limpieza, en cumplimiento de las obligaciones que establece la legislación de Costas.

QUINTO.- Considerando la "teoría del enriquecimiento injusto", doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como la de 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986. De estas sentencias se deduce que los Tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento y disminución de patrimonio y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, informo que, en el caso que nos ocupa, existen los requisitos exigidos por la jurisprudencia, así como la necesidad de satisfacer el pago por haberse producido la ocupación efectiva de la finca para el almacenamiento de maquinaria y materiales de titularidad municipal", por lo que se informa favorablemente para el levantamiento del reparo de la parte correspondiente a las mensualidades de dos mil veintitrés."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo [REDACTED] de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS MENDOZA NAVARRO SL, con CIF B-30784862, por un importe total de 1.815,00 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0020122.000	2023-06002- 1722-200	CONSTRUCCIONES HERMANOS MENDOZA NAVARRO SL	2023.0004689	1.815,00 €	Arrendamiento del terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana. Enero-Mayo (300 €/mes)

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 8 de agosto de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 192-2023.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTES AL ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN PARAJE DE LOS MADRILES (ISLA PLANA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de junio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que teniendo consignación presupuestaria han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputarlas a gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLe 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Visto el informe emitido por el Técnico Superior del Litoral de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés; por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	REF. FACTURA	TERCERO	CIF	Dotación ejercicio anteriores
2023-06002-1722-200	4.356,00	2023.0004687	CONSTRUCCIONES HERMANOS MENDOZA NAVARRO, S.L.	B30784862	Sí
2023-06002-1722-200	4.356,00	2023.0004688	CONSTRUCCIONES HERMANOS MENDOZA NAVARRO, S.L.	B30784862	Sí

SEGUNDO.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 31 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 30/2023.

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS

6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, CORRESPONDIENTE A FACTURA IMPAGADA A TRAVEL BAND S.L.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Responsable de Ciudad Sostenible; con el siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos de esta Delegación, se ha detectado la existencia de una factura cuyo pago no se ha realizado con el presupuesto del año 2022, año en que se llevaron a cabo los servicios, por no presentar dicha factura el adjudicatario en tiempo.

Es por ello, que se hace necesario imputar tal gasto al Presupuesto Municipal vigente, por la vía del procedimiento extrajudicial de créditos.

Dicha factura impagada corresponde al emisor TRAVEL BAND S.L, con CIF B07012107 cuyo importe asciende a 313.60€ y se registra con nº de factura 2023.0000037, presentada el 12 de enero de 2023, y cuyo contrato menor (M-SE 2022/3856 se adjudicó el 28 de noviembre de 2022.

El principio de anualidad presupuestaria, exige imputar al presupuesto , las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista, permite como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículo 176 TRLRHL y 26.2 del Real Decreto 500/1990:

1. Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
3. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1900 previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

A su vez, el artículo 60.2 del citado RD 500/1900, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 , de 28 de diciembre , reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que: *“corresponderá al Pleno de la Entidad de reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”*. No obstante lo anterior, si consta dotación presupuestaria en la partida del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 imputada a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, siendo la partida presupuestaria a la que se imputo dicho gasto la 2022 02004 1720 2260918, de la que se emitió documento contable RC nº 2022.2.0019667.000 por importe de 313.60€, aunque dicha obligación no se tramitó por parte del servicio, por no haber presentado la empresa la factura correspondiente para el pago por parte de la Tesorería General de este ayuntamiento.

Consta asimismo, consignación suficiente en la partida de gastos del presupuesto vigente 2023 de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos en la partida presupuestaria 2023 02004 1720 2260918, conforme al documento contable RC nº 2023.2.0005788.000.

En base a todo lo expuesto anteriormente, el reconocimiento de la obligación extrajudicial de créditos objeto de la presente propuesta, es competencia para su aprobación de la Junta de Gobierno Local, tal como establece el artículo 16.2 de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, el cual atribuye a dicho órgano el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de

gasto no aprobado con anterioridad, así como el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, aplicable a los municipios de gran población, según el cual se atribuye a la Junta de Gobierno Local “*el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia(...)*”.

Conforme a lo anterior y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA**, a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte, si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas en el ejercicio 2022 de la factura por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a Travel Band S.L, con cargo al presupuesto municipal vigente:

PARTIDA 2023	IMPORTE	RETENCION 2023	TERCERO	CIF	PARTIDA Y RETENCIÓN 2022
2023.02004.1720.2260918	313.60€	2023.2.000578 8.000	TRAVEL BAND S.L	B-07012107	Partida: 2022.02004.1720.2260918 Retención: 2022.2.0019667.000

SEGUNDO.- La adopción por parte de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

D. Diego Ortega Madrid
Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 7 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 27/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:

Acuerdos a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

7. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“El pasado día 1 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria nº 39.22 la tramitación anticipada de gastos para el contrato de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena, dividido en dos lotes, con un plazo de ejecución de 12 años a partir del 1 de julio de 2023 y por un importe total de 88.133.540,89 € euros.

Así mismo, el pasado día 12 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria nº164/17.23 acordó la tramitación anticipada de gastos para el contrato de referencia, dividido en dos lotes, con un plazo de ejecución de 12 años a partir del 1 de enero de 2024 y por un importe total de 88.133.540,89 € euros.

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, solicitando nuevamente la modificación de la tramitación anticipada de gastos para el citado contrato, por haberse producido un cambio en los importes de los lotes del expediente, manteniendo el mismo plazo de ejecución y por un importe total de 88.131.789,76 € euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe nuevamente la modificación de la tramitación anticipada del servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos desde 2024 a 2035 (T.A.G. 2022-96 y 2022-97), la aplicación e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTOS 2024 a 2035 LOTE I Importe anual	PRESUPUESTOS 2024 a 2035 LOTE II Importe anual	PRESUPUESTOS 2024 a 2035 Importe anual	TOTAL 12 años
Suministro energía eléctrica	06001-1650-22100	1.700.673,47 €	1.814.012,23 €	3.514.685,70 €	42.176.228,42 €
Mantenimiento integral alumbrado público	06001-1650-2279916	1.944.643,54 €	1.884.986,57 €	3.829.630,11 €	45.955.561,34 €
		3.645.317,01 €	3.698.998,80 €	7.344.315,81 €	88.131.789,76 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 115-2023.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, DE LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRÁNEO, S.L. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 74/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 74/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **9.935,04 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0019139. 000	2023-04002- 920D-203	COPIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0004338	4.501,20€	Cuota de arrendamiento contrato sistemas de impresión período de Junio 2023
2023.2.0019140. 000	2023-04002- 920D-203	COPIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0004339	5.433,84€	Período de contadores: 31/05/2023-30/06/2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL

Fdo.: Esperanza Nieto Martínez.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 182-2023.

9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL

CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 75/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe de Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 75/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía fija, red de datos y acceso a internet de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 25.343,21€ de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0019137.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004032	1.256,21€	EXPTE: ██████████ Llamadas trunk IP - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es ██████████ Mes mayo 2023
2023.2.0019739.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004030	24.087,00€	EXPTE: ██████████ Datos fijos, VPN, internet. - ██████████ Mes mayo 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
HACIENDA Y PERSONAL

Fdo.: Esperanza Nieto Martínez.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 31 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 185-2023

10. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS DE MOVILIDAD, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 76/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 76/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía móvil y datos de movilidad de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno

Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 14.463,15€ de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0019132.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004024	483,65€	[REDACTED] LíneasM2M AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es [REDACTED] [REDACTED] Mes Mayo 2023
2023.2.0019133.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004026	13.189,82€	LOT2 EXPTE [REDACTED] Líneas M2M - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es [REDACTED] [REDACTED] Mes Mayo 2023
2023.2.0019134.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004027	1,45€	LOT2 EXPTE: [REDACTED] Primario móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es [REDACTED] [REDACTED] Mes Mayo 2023
2023.2.0019135.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004028	556,82€	Lote2. EXPTE [REDACTED] REDBOXSMS - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es [REDACTED] [REDACTED] Mes Mayo 2023
2023.2.0019136.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004031	231,41€	Lote2. EXPTE: [REDACTED] CL@VE [REDACTED] [REDACTED] Mes Mayo 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL

Fdo.: Esperanza Nieto Martínez.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 31 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 186-2023.

11. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS DE MOVILIDAD, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 81/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe de Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 81/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía móvil y datos de movilidad de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 12.455,14€ de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0020420.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004780	487,10€	LOT2 EXPTE: [REDACTED] Líneas M2M - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es [REDACTED] [REDACTED] Mes Junio 2023
2023.2.0020421.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004781	1.188,58€	LOT2 EXPTE: [REDACTED] Primario móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es [REDACTED] [REDACTED] Mes Junio 2023
2023.2.0020422.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004782	550,86 €	Lote2. EXPTE: [REDACTED] REDBOX SMS - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es [REDACTED] [REDACTED] Mes Junio 2023
2023.2.0020423.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004785	10.228,60€	Lote2. EXPTE: [REDACTED] Líneas y Datos móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es [REDACTED] [REDACTED] Mes Junio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL

Fdo.: Esperanza Nieto Martínez.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 189-2023

12. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, DE LA

MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. (REPARO 82/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 82/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía fija, red de datos y acceso a internet_(sic) de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 24.093,21€ de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0020424.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004783	583,61€	EXPTE: [REDACTED] Llamadas trunk IP - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es [REDACTED] Mes Junio 2023
2023.2.0020425.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0004784	23.509,60 €	EXPTE: [REDACTED] Datos fijos, VPN, internet. - [REDACTED] Mes Junio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
HACIENDA Y PERSONAL

Fdo.: Esperanza Nieto Martínez”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 7 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 190-2023.

SERVICIOS GENERALES

13. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SERVICIOS GENERALES Y DESCENTRALIZACIÓN DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2023. (REPARO 72/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Servicios Administrativos Generales; con subsanación de error descrita en documento electrónico, que se transcribe; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del Reparo n.º 72/2023 formulado por la Intervención General Municipal que afecta al total de cuatro (6)_(sic) facturas incluidas por un importe total de 7.480,55 €.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 18/07/2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“(…) desde enero de 2022, ha estado vigente un contrato menor conjunto entre Servicios Generales y Descentralización, expediente SE2022/187 de asistencia virtual de voz de citas previas, el cual ha finalizado el 31 de julio de 2022.

Con anterioridad a su finalización, el 20 de junio de 2022 se remitió al servicio de contratación nueva solicitud para tramitación de nuevo expediente del servicio virtual de voz para Servicios Generales y Descentralización por el trámite del procedimiento abierto y por plazo de 1 año prorrogable por otro más, el cual se está tramitando en el expediente SE2022/22.

En el momento actual, la empresa que ha estado contratada en el expediente SE2022/187, GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, sigue prestando dichos servicios a resultas de la adjudicación y contratación del nuevo expediente SE2022/22 en tramitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se han generado en total 6 facturas correspondientes: 2 facturas al mes de abril; 2 facturas al mes de mayo; y 2 facturas del mes de junio de ambos servicios municipales, Servicios Generales y Descentralización, las cuales han sido objeto del REPARO de Intervención Municipal n.º 72/2023 de fecha 17/07/2023, siendo las mismas las que se relacionan a continuación:

. n.º registro 2023.0002564; importe: 1.160,10€ €.

. n.º registro 2023.0002568; importe: 1.333,42€

. n.º registro 2023.0003710; importe: 1.160,10 €

. n.º registro 2023.0003711; importe: 1.333,42 €.

. n.º registro 2023.0004334; importe: 1.160,09 €

. n.º registro 2023.0004335; importe: 1.333,42 €.

Total: **7.480,55 €.**

Visto por tanto que el servicio de asistente virtual de voz se ha convertido en una necesidad más de atención a la ciudadanía pues con una llamada telefónica, sin necesidad de desplazarse y sin necesidad de tener internet, los ciudadanos de todas las capacidades pueden obtener citas previas en Estadística y Población, Registro General y en las 22 Omitas, estando muy satisfecha la ciudadanía con dicho servicio telefónico de voz pues garantiza la **accesibilidad cognitiva** a los modos y sistemas de trabajo de las Administraciones Públicas que previene la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la cual modificó precisamente el Texto Refundido para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, entendiendo la accesibilidad cognitiva como: «la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación».

Así las cosas, la “Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), establece en su artículo 9 que es «obligación de los Estados Partes adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, [...] a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones». Estas medidas se aplicarán, entre otras cosas, a «dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en formatos de fácil lectura y comprensión». Igualmente, establece la «obligación de promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información».

Por todo lo expuesto, se informa la necesidad de levantamiento del reparo número 72/2023 emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha de 17 de julio de 2023, correspondiente a las facturas de los meses de abril, mayo y junio de 2023 de los servicios

municipales de Servicios Generales y Descentralización de los prestados al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, que constan relacionadas en el presente informe, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 173/1991,^(sic) de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, por un importe total de **7.480,55 €**, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 72/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF	N.º Registro Facturas	Importe en €	Servicio prestado
2023.2.0019707.000	2023-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0002564	1.160,10 €	Centralita Virtual Profesional. Mes de Abril 2023
2023.2.0019708.000	2023-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0002568	1.333,42 €	Software de gestión de Colas de llamada (1 cola). Mes Abril de 2023
2023.2.0019709.000	2023-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0003710	1.160,10 €	Centralita Virtual Profesional. Mes de Mayo 2023
2023.2.0019710.000	2023-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0003711	1.333,42 €	Software de gestión de Colas de llamada (1 cola). Mes de Mayo 2023

2023.2.0019711.000	2023-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0004334	1.160,09 €	Centralita Virtual Profesional. Mes de Junio 2023
2023.2.0019712.000	2023-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0004335	1.333,42 €	Software de gestión de Colas de llamada (1 cola). Mes de Junio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
HACIENDA Y PERSONAL
Esperanza Nieto Martínez.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de julio de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 173-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

14. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE DE FACTURAS DE TANATORIO FUNERARIA SANTA LUCÍA S.L.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2020 que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Referencia contable	Importe	Refª Factura N.º Registro	Tercero	CIF	Dotación en 2020 (SI/NO)
RC 2023.2.0019293.000	900,00 €	Emit-1 2023.0004009	TANATORIO FUNERARIA SANTA LUCIA S.L.	B30852164	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIA E IGUALDAD
Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 31 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 31/2023.

15. DONACIONES REALIZADAS POR EMPRESAS A LA CAMPAÑA DE JUGUETES 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016 , de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril , del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales y entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica.

TERCERO.- En el mes de noviembre de 2022, se puso en marcha la Campaña de Juguetes organizada por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, y contó con el apoyo de empresas para conseguir el objetivo principal de esta campaña es que ningún niño y niña menor de 12 años se quede sin recibir un regalo.

CUARTO.- Entre las empresas que realizaron esas aportaciones y tal como consta en actas de recepción de este Ayuntamiento para su posterior distribución, fueron:

- PISCIFACTORÍAS DEL ATLÁNTICO SL, con CIF B35996180 por un importe de tres mil treinta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (**3.035,53 €**).

Que por la antedicha empresa se ha solicitado Certificado acreditativo de la donación efectuada.

QUINTO.- Lo que se comunica en esta Junta de Gobierno para que se tenga conocimiento de la gestión de las donaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento así como de la recepción que en concepto de juguetes realizadas por las empresas e importe relacionado en el apartado cuarto, para su distribución entre los menores acogidos a la campaña de Juguetes a efectos de información.

Por todo lo expuesto y a fin de que se proceda al trámite oportuno se informa a esta Junta de gobierno para la emisión del correspondiente certificado acreditativo de la donación efectuada por la empresa PISCIFACTORÍAS DEL ATLÁNTICO SL. en la Campaña de Juguetes 2022 organizada por este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CP-PA 1-2023

16. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR” POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 66/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número **66/ 2023** que afecta a la prestación del SERVICIO DE ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA durante los meses de abril y mayo de 2023 tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 14 de julio de 2023 por el Responsable del Servicio de Personas Sin Hogar y transeúntes:

1. Se trata de un servicio en el que la entidad local tiene asumidas las competencias en materia de atención primaria de servicios sociales.
2. Que es imprescindible y necesaria para ofertar una cobertura básica al colectivo vulnerable de personas sin hogar y transeúntes.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de levantamiento de reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en fecha 14 de julio de 2023.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (20.924,00.-€)** para que se tramite el pago de la factura aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2023-01002-2315-2270602 presentada por LA FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA con **C.I.F. G30898035**, ya que corresponden al servicio prestado en el mes de abril y mayo porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIA E IGUALDAD
María Cristina Mora Menéndez”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 181-2023.

IGUALDAD

17. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, y con la firma de la Coordinadora de Igualdad; con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 01 de agosto de 2023 el **Decreto nº 211/2023, de 27 de julio**, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Con el presente Decreto se amplía el apoyo económico concedido a los Ayuntamientos mediante el **Decreto 236/2022 de 7 de diciembre**, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022.

La concesión de estas subvenciones está incluida en la Orden de 10 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el ejercicio 2023, contribuyendo al objetivo de favorecer el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo.

En virtud , a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 27 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 , de 18 de noviembre , de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre , de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno la propuesta de la aceptación de la subvención para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

En Cartagena firmado electrónicamente en la fecha al margen.

La Sra. Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia.

Dña. María Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 7 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 70/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

18. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 79/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de julio de 2023, por *D. Ignacio Jaúdenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación, con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS” con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., (posteriormente FCC Medio Ambiente S.A.) en virtud del expediente administrativo de licitación SE2016/98 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal. Este contrato, terminó el día 31/05/2022 y actualmente se encuentra suspendida su tramitación de forma cautelar por la Secretaría General del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tras el/los recursos presentados, con registro de entrada de fecha 03 de abril de 2023, y tras una ampliación del recurso por parte de la empresa FCC y nuevo informe del Coordinador de Educación, se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal Central de Recursos Contractuales.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad dada la necesidad imperiosa de dar continuidad del servicio, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio Ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2023.2.0020049.000	2023-09001-3230-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. – A28541639	2023.0004075	333.842,67 €
2023.2.0020053.000	2023-09001-3230-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. – A28541639	2023.0004434	333.842,67 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 188-2023.

19. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PUEBLA, PARA CONCEDER UNA SUBVENCIÓN QUE PERMITA LA COLABORACIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA PUEBLA, CURSO ESCOLAR 2023-2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de agosto de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación, con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, es titular de un edificio en planta baja denominado Punto de Atención a la Infancia de La Puebla, ubicado en la Unidad 1.2 del P.P. “La Puebla”. Este edificio está destinado a la atención socio-educativa de niños.

Con fecha 23 de octubre de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se convenió la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entidad titular del PAI de La Puebla y la Asociación de Vecinos de la Puebla como entidad colaboradora en la gestión del mencionado PAI.

Es interés de la Corporación Municipal la continuidad de este servicio para los vecinos de La Puebla, que permita favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de sus vecinos, atendiendo en un servicio socio-educativo a los niños de edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años de edad. Desde los propios vecinos de La Puebla, han manifestado en reiteradas ocasiones, el interés por la permanencia de este servicio de P.A.I. en su localidad.

La Concejalía de Educación, del Área de Educación, Formación y Empleo, considera oportuno la propuesta de establecer un nuevo Convenio* con la Asociación de Vecinos de La Puebla para la colaboración en la gestión del citado PAI, con una dotación económica de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2023-09001-3261-48204 del presupuesto municipal vigente y referencia de retención del gasto 2023.2.0007755.000, que permitan financiar este servicio durante el curso escolar 2023/2024.

Así mismo se solicita que la Junta de Gobierno Local autorice a la Sra. Alcaldesa para la firma de la documentación relativa al citado convenio y resto de gestiones necesarias para cumplir el mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Así lo propone y firma electrónicamente, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Educación, Formación y Empleo.

*** La propuesta se acompaña del texto íntegro del convenio, cuyo contenido se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.**

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- **3 de agosto de 2023, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que indica lo siguiente:**

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- **7 de agosto de 2023, por el Interventor General Municipal, CV 82/2023, en el que indica:**

"... si bien la consignación es adecuada, debería tramitarse por el procedimiento de concurrencia competitiva o nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2023.

..."

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la Circular de**

24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

3° Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones:

- Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el **Incidente de Ejecución nº 2/19 (1)**, Procedimiento Ordinario nº 2/19, Exp. A.J. 50/18, de fecha 27 de julio de 2023, seguido a instancia de D. FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ, por el que se estima el incidente de ejecución promovido por la representación procesal de D. OBDULIA GÓMEZ BERNAL.

- Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el **Incidente de Ejecución nº 2/19 (2)**, Procedimiento Ordinario nº 2/19, Exp. A.J. 50/18, de fecha 27 de julio de 2023, seguido a instancia de D. FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ, por el que se estima el incidente de ejecución promovido por la representación procesal de D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA.”

* El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

* El texto íntegro de las resoluciones mencionadas está en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hay.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los **informes de motivación de la urgencia** emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local** acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

AREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.01. AUTORIZACIÓN DEL ABONO DE LOS GASTOS ESPECÍFICOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN PROYECTO ACTIVACIÓN SOCIAL EN COMUNIDAD PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN Y OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado

el 9 de agosto de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de agosto de 2023, por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

I.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

II.- Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales y entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica.

III.- Que mediante Real decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio adquirió compromisos financieros, regulando la concesión de una subvención directa del Ministerio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe máximo de 3.131.403.00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En virtud del artículo 3 del citado Real decreto, la concesión de esta subvención se ha instrumentalizado mediante Resolución de 30 de septiembre de 2022 de la Secretaría general de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, acompañada de un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) adscrito a la Consejería competente en materia de Política Social y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

IV.- Mediante Decreto nº135/2023, de 4 de mayo, (B.O.R.M. nº 108 de 12 de mayo de 2023), se reguló la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Alcantarilla, para el desarrollo de activación social en comunidad para personas beneficiarias del ingreso mínimo vital, renta básica de inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad social en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones participa en el Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", encuadrado en el área política VIII "Nueva economía de los ciudadanos y políticas de empleo". Entre las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la inversión C23.I7 Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al Ingreso Mínimo Vital, con una dotación de 297,95 millones de euros, que promueve la implatación^(sic) de un nuevo modelo de inclusión a partir del Ingreso Mínimo Vital (IMV) que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada.

V.- El Ayuntamiento de Cartagena resultó beneficiario de la subvención regulada en el Decreto n.º 135/2023, de 4 de mayo, por una cuantía máxima de 626.000, de los cuales 606.000 euros provienen de los Fondos del PRTR, y 20.000 de los Fondos de la CC.AA.

VI.- Que en el artículo 12.1.d) del Decreto n.º 135/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Alcantarilla, para el desarrollo de un proyecto de activación social en comunidad para personas beneficiarias del ingreso mínimo vital, renta básica de inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, se contienen los conceptos de gastos incluidos como costes directos de ejecución de actuaciones objeto de subvención, siendo los siguientes:

- Incentivos a la participación (grupo de tratamiento y control).....125€/persona (50€ se abonarán al inicio del programa y 75€ a su finalización)
- Becas de asistencia por participación en la Agenda Formativa de Activación Social y en las actividades de participación comunitaria, importe máximo.....9€/día de asistencia
- Becas y bonos de transporte, importe máximo4€/día
- Incentivo para los participantes que finalicen el itinerario300€/persona
- Medidas de conciliación, coste aproximado.....500€/persona

VII.- Para ello se ha dotado el crédito necesario en la siguiente partida del Presupuesto Municipal para 2023, aprobado en Pleno de dieciséis de enero de dos mil veintitrés:

2023-01002-231M-48100	Premios becas y pensiones de estudios e investigación	Importe Total: 201.920.-€
-----------------------	---	---------------------------

VIII.- La necesidad de la presente solicitud se funda en el art.10 del Decreto nº135/2023, de 4 de mayo, (B.O.R.M. nº 108 de 12 de mayo de 2023), en el que se establece que el período de ejecución de los proyectos estará comprendido entre el 16 de mayo de 2023 y el 31 de enero 2024.

Además, y siguiendo el mismo artículo, en el apartado 10.2 se fija la fecha límite del 30 de noviembre del 2023 para la finalización del de los itinerarios de activación social con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de inclusión.

Asimismo en el punto 3 del mismo artículo se recoge el periodo de pago, fijando que “en todo caso, los gastos derivados de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de verificación y justificación de la subvención ... deberán ser efectivamente pagados dentro de período de ejecución y justificación”.

Por tanto, y para dar efectivo cumplimiento a los anteriores plazos se hace necesaria la presente solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala de Área de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto por el importe total máximo para las actuaciones descritas en el apartado VI.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala de Área de Política Social, Igualdad y Familia la autorización del abono de los gastos específicos a las personas participantes, para cada una

de las actuaciones contenidas en el apartado 4 del Desglose de Costes del Proyecto y en el artículo 12.1.d) del Decreto n.º 135/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Alcantarilla, para el desarrollo de un proyecto de activación social en comunidad para personas beneficiarias del ingreso mínimo vital, renta básica de inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, según se vayan generando durante su tiempo de ejecución.

Mediante los correspondientes decretos se llevarán a efecto la autorización de los mencionados gastos, conforme estos se vayan generando durante el proyecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)

LA CONCEJAL DE ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º SB 72/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdo a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.02. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR), LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL EJERCICIO 2023.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado

el 9 de agosto de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 22 de junio de 2020 la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) adoptó la decisión unilateral de no prorrogar el Convenio para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término municipal de Cartagena, suscrito el 30 de enero de 2003 por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando que la entidad no seguirá abonando directamente a HIDROGEA, Gestión integral de aguas de Murcia, S.A. los gastos de mantenimiento tal y como se venía realizando conforme al clausulado del citado Convenio.

Con fecha 16 de marzo de 2021 el Gerente de Esamur remite escrito comunicando que *“mientras se concretan los detalles del nuevo marco de colaboración interadministrativa”* manifiesta su *“voluntad de poner a disposición de este Ayuntamiento fondos suficientes para impedir la infrafinanciación del servicio durante el presente ejercicio y evitar perjuicios a la concesionaria municipal”*.

A la vista de lo expuesto y a los efectos de que dicha situación no ocasionara perjuicios a la empresa HIDROGEA, explotadora del servicio, la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 28 de Mayo de 2021 acuerdo por el que, hasta tanto se concretara el nuevo marco obligacional, y en todo caso como máximo hasta el próximo día 31 de diciembre de 2021, referido a las liquidaciones del año 2020 y a cuenta de las que definitivamente resultaran para el año 2021, se notificara a ESAMUR un número de cuenta a efectos de realizar los ingresos provisionales y una vez realizados estos se diera traslado de los mismos a HIDROGEA, concesionaria del servicio. En 2022 se adoptó idéntica medida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Mayo de 2023.

Con fecha 5 de Diciembre de 2022, ESAMUR remitió a este Ayuntamiento propuesta de Convenio, a efectos de que se procediera a evaluar el texto en aras a la formalización de un nuevo acuerdo, advirtiendo que *“en caso contrario, ante las incertidumbres del título habilitante que vienen manifestando los órganos de control económico financiero de esta entidad, ESAMUR no se encuentra en disposición de garantizar la continuidad de la financiación del servicio municipal de depuración con cargo al canon de saneamiento a partir del 1 de Enero de 2023”*.

El 22 de Diciembre de 2022, se remitió al Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias en su calidad de Presidente de ESAMUR, con copia para el Gerente de ESAMUR, de propuesta de Convenio, una vez revisado y realizadas las consideraciones y matizaciones pertinentes al remitido por ESAMUR.

Con fecha 5 de Mayo de 2023, el Gerente de ESAMUR, remite escrito que tiene como asunto la “Financiación del servicio municipal de depuración”, en el que rechaza el texto de convenio remitido por el Ayuntamiento e insiste en que se reevalúe su propuesta inicial de Convenio, manifestando que el sistema de financiación provisional, utilizado para los ejercicios 2021 y 2022, ha sido paralizado tras las consideraciones formuladas por la Intervención General de la CARM.

La Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento lo configura como un *“ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental será atender los gastos de explotación y*

conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración". Dicho canon deberá ser abonado por los usuarios de las aguas.

El artículo 22.5 de la Ley establece que dicho canon será incompatible con la exacción de tasas, precios públicos y otros tributos de carácter local aplicados a la financiación efectiva de la gestión y explotación de las obras e instalaciones a que se refiere la Ley.

A fecha de hoy no se ha alcanzado un acuerdo entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a la que está adscrita ESAMUR, ni este Ayuntamiento. Tampoco se ha transferido por parte de ESAMUR ninguna cantidad con cargo al canon de saneamiento, a pesar de que los ciudadanos del término municipal de Cartagena siguen abonando bimensualmente estas cantidades en el recibo del agua.

Dado que durante los ejercicios 2021 y 2022 se adoptó, en tanto no se formalizara un nuevo Convenio, la medida provisional de financiación ya citada entre ESAMUR y este Ayuntamiento, y considerando que, en caso contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto por parte de ESAMUR, procede requerirle los importes correspondientes al ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar el siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- Requerir a ESAMUR para que ingrese en las arcas municipales los fondos correspondientes para la financiación del servicio de depuración de aguas residuales del ejercicio 2023 para, una vez realizados tales ingresos, proceder a su traslado a HIDROGEA como concesionaria del servicio y destinataria final de los mismos; ello respecto a las cantidades ya generadas en 2023 como a las que resulten pendientes en tanto no se formalice el nuevo Convenio.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° CPCV 6/2023

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL

Acuerdos a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

CONTRATACIÓN

FOD.03. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA - LOTE I - CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONA CENTRO, BARRIOS Y DIPUTACIONES DE INTERIOR Y GESTIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 9 de agosto de 2023 por *D. Pablo Braquehais Desmonts*, en calidad de Concejal Delegado Suplente del Área de Urbanismo e Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Contratación y Compras; con subsanación de error que se describe en el documento electrónico que se transcribe; con el siguiente tenor literal:

“Publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado CONSERVACION POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA - LOTE I. CONSERVACION DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONA CENTRO, BARRIOS Y DIPUTACIONES DE INTERIOR Y GESTION DEL VIVERO MUNICIPAL, la Mesa de Contratación tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación a favor de **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con **C.I.F.:B – 73727349** al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Con carácter previo a la adjudicación, se le requiere, en fecha 12 de abril de 2023, a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación de la empresa y los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Dentro del plazo establecido, el propuesto como adjudicatario presenta la documentación en fecha 20 de abril de 2023.

Con fecha 7 de agosto de 2023 el Órgano Económico Presupuestario informa el calendario de gasto necesario y suficiente para la ejecución de este contrato. Este contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria 06003 1711 2279907, quedando incorporado al expediente consignación presupuestaria del año en curso, documento contable: A nº 2023.2.0005230.000.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el gasto plurianual necesario para la financiación de este contrato, conforme al Informe de fecha 7 de agosto de 2023 del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, que a continuación se detalla:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2023	Contrato de mantenimiento de jardines 06003 - 1711 - 2279907	1 de octubre a 31 diciembre	1.728.095,02 €
2024		1 enero a 31 diciembre	6.912.380,08 €
2025		1 enero a 31 diciembre	6.912.380,08 €
2026		1 enero a 31 diciembre	6.912.380,08 €
2027		1 enero a 30 septiembre	5.184.285,06 €
TOTAL			27.649.520,32 €

II.- Adjudicar el **LOTE I. CONSERVACION DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONA CENTRO, BARRIOS Y DIPUTACIONES DE INTERIOR Y GESTION DEL VIVERO MUNICIPAL del contrato** a la empresa **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con **C.I.F.: B73727349**, en los términos de su oferta, con las mejoras ofertadas y por un importe de **27.649.520,32 euros (I.V.A Incluido)** y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

III.- El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO años a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

IV.- Notificar este Acuerdo a la empresa adjudicataria y el resto de licitadores, formalizándose el contrato una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

V.- Designar a [REDACTED], Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, como directora del contrato responsable de su ejecución.

VI.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 8 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el Interventor General Municipal, NÚM. CO 101-2023.

FOD.04. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA – LOTE II – CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONAS LITORALES DE PONIENTE Y MAR MENOR

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 9 de agosto de 2023 por *D. Pablo Braquehais Desmonts*, en calidad de Concejal Delegado Suplente del Área de Urbanismo e Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Contratación y Compras; con subsanación de error que se describe en el documento electrónico que se transcribe; con el siguiente tenor literal:

“Publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado CONSERVACION POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA - **LOTE II. CONSERVACION DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONAS LITORALES DE PONIENTE Y MAR MENOR**, la Mesa de Contratación tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, con fecha 4 de abril de 2023, propone al órgano de

Contratación la adjudicación a favor de **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con **C.I.F.:B73727349** al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Con carácter previo a la adjudicación, se le requiere, en fecha 12 de abril de 2023, a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación de la empresa y los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, aportándose la documentación en el plazo concedido.

La Mesa de Contratación en el acto de propuesta de adjudicación, a la vista de la valoración de las proposiciones técnicas, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4.1 - Criterios Evaluables Mediante Juicio de Valor Lote Nº 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato, que prevé un umbral mínimo de 30 puntos en el conjunto de criterios de juicio de valor para continuar en la licitación, acuerda excluir a las empresas que a continuación se relacionan por no haber superado el umbral de 30 puntos, no procediéndose a la apertura de sus ofertas evaluable de forma automática.

- AEMA HISPÁNICA, S.L
- F.C.C. MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
- UTE INDITEC – INAM
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Contra el acto de la Mesa de Contratación acordando la exclusión de las empresas que no superaron el umbral mínimo establecido en el pliego, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. interpone Recurso Especial en materia de contratación (Recurso 600/2023).

El Tribunal Central de Recursos Contractuales, con de fecha 15 de julio de 2023 (Resolución 785/2023) resuelve, "estimar los recursos interpuestos por D. Fernando José De Mateo Luengo en representación de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., contra la exclusión de las ofertas presentadas en las licitaciones al lote 2 (Recurso 600/2023) y lote 4 (Recurso 601/2023) del contrato, acordando " *Estimar los recursos interpuestos por D. Fernando José De Mateo Luengo en representación de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., contra la exclusión de las ofertas presentadas en las licitaciones al lote 2 (Recurso 600/2023) y lote 4 (Recurso 601/2023) del contrato de servicios de "Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena" licitado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena acordando su anulación y la retroacción del procedimiento al momento anterior a la exclusión de la oferta del recurrente su anulación y la retroacción del procedimiento al momento anterior a la exclusión de la oferta del recurrente.*"

En cumplimiento de lo anterior, se retrotrae el procedimiento al momento de valoración de las ofertas técnicas, emitiéndose con fecha 12 de julio de 2023 informe técnico de valoración de las proposiciones sujetas a juicio de valor.

Con fecha 20 de junio de 2023, la Mesa de Contratación, a la vista del informe de los servicios técnicos ratificándose en la puntuación otorgada a los distintos licitadores, acuerda **aceptar** el Informe y proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato a la empresa **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con **CIF.: B73727349**.

Con fecha 7 de agosto de 2023 el Órgano Económico Presupuestario informa el calendario de gasto necesario y suficiente para la ejecución de este contrato. Este contrato se

financia con cargo a la partida presupuestaria 06003 1711 2279907, quedando incorporado al expediente consignación presupuestaria del año en curso, documento contable: A nº 2023.2.0000043.000 y A/ 2023.2.0000043.001

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el gasto plurianual necesario para la financiación de este contrato, conforme al Informe de fecha 7 de agosto de 2023 del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, que a continuación se detalla:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2023	Contrato de mantenimiento de jardines 06003 - 1711 - 2279907	1 de octubre a 31 diciembre	457.127,19 €
2024		1 enero a 31 diciembre	1.828.508,94 €
2025		1 enero a 31 diciembre	1.828.508,94€
2026		1 enero a 31 diciembre	1.828.508,94 €
2027		1 enero a 30 septiembre	1.371.381,74€
TOTAL			7.314.035,74 €

II.- Adjudicar el **LOTE II: CONSERVACION DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONAS LITORALES DE PONIENTE Y MAR MENOR**, del contrato, a la empresa **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con **C.I.F.: B73727349**, en los términos de su oferta, con las mejoras ofertadas y por un importe de **7.314.035,74 euros (I.V.A Incluido)** y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

III.- El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO años a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

IV.- Notificar este Acuerdo a la empresa adjudicataria y el resto de licitadores, formalizándose el contrato una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

V.- Designar a [REDACTED], Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, como directora del contrato responsable de su ejecución.

VI.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 102-2023.

FOD.05. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA – LOTE III - APOYO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTA AUTÓCTONA Y MEDITERRÁNEA EN VIVERO MUNICIPAL, RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 9 de agosto de 2023 por *D. Pablo Braquehais Desmonts*, en calidad de Concejal Delegado Suplente del Área de Urbanismo e Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Contratación y Compras; con subsanación de error que se describe en el documento electrónico que se transcribe; con el siguiente tenor literal:

“Publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado CONSERVACION POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA, **LOTE III. APOYO A LA PRODUCCION PLANTA AUTOCTONA Y MEDITERRANEA EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**, la Mesa de Contratación tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación a favor de **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM - ASTUS**, con C.I.F.: **G - 30604540**, al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Con carácter previo a la adjudicación, se le requiere, en fecha 12 de abril de 2023, a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación de la empresa y los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Dentro del plazo establecido el propuesto como adjudicatario presenta la documentación en fecha 24 de abril de 2023.

Con fecha 7 de agosto de 2023 el Órgano Económico Presupuestario informa el calendario de gasto necesario y suficiente para la ejecución de este contrato. Este contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria 06003 1711 2279907, quedando incorporado al expediente consignación presupuestaria del año en curso, documentos contables: A nº 2023.2.0000044.000 y A/ 2023.2.0000044.001

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el gasto plurianual necesario para la financiación de este contrato, conforme al Informe de fecha 7 de agosto de 2023 del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, que a continuación se detalla:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2023	Contrato de mantenimiento de jardines 06003 - 1711 - 2279907	1 de octubre a 31 diciembre	41.382,00 €
2024		1 enero a 31 diciembre	165.528,00 €
2025		1 enero a 31 diciembre	165.528,00 €
2026		1 enero a 31 diciembre	165.528,00 €
2027		1 enero a 30 septiembre	124.146,00 €
TOTAL			662.112,00 €

II.- Adjudicar el **LOTE III. APOYO A LA PRODUCCION DE PLANTA AUTOCTONA Y MEDITERRANEA EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO** del contrato de referencia, a **PROLAM - ASTUS**, con **C.I.F.: G - 30604540**, (**centro especial de empleo**) en los términos de su oferta, con las mejoras ofertadas y por un importe de **662.112,00 euros (I.V.A Incluido)** y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

III.- El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO AÑOS**, con posibilidad de prórroga por un año más.

IV.- Notificar este Acuerdo a la empresa adjudicataria y el resto de licitadores, formalizándose el contrato una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

V.- Designar a XXXXXXXXXX, Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, como directora del contrato responsable de su ejecución.

VI.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 103-2023.

FOD.06. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA - LOTE IV - CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES BIOSALUDABLES Y ELEMENTOS DE CALISTENIA.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 9 de agosto de 2023 por *D. Pablo Braquehais Desmots*, en calidad de Concejal Delegado Suplente del área de Urbanismo e Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Contratación y Compras; con subsanación de error que se describe en el documento electrónico que se transcribe; con el siguiente tenor literal :

“Publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado CONSERVACION POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA - **LOTE IV: CONSERVACION DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y ELEMENTOS DE CALISTENIA**, la Mesa de Contratación tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valorarlas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación a favor de **CONTENUR, S.L.**, con **C.I.F.: B - 82806738**, al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Con carácter previo a la adjudicación, se le requiere, en fecha 12 de abril de 2023, a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación de la empresa y los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, aportándose la documentación en el plazo concedido.

La Mesa de Contratación en el acto de propuesta de adjudicación, a la vista de la valoración de las proposiciones técnicas y de conformidad con lo establecido en la cláusula

7.4.1 - Criterios Evaluables Mediante Juicio de Valor Lote N° 4, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato, que prevé un umbral mínimo de 30 puntos en el conjunto de criterios de juicio de valor para continuar en la licitación, acuerda excluir a la Mesa de Contratación acuerda excluir a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A, por no haber superado el umbral de 30 puntos, no procediéndose a la apertura de la oferta evaluable de forma automática.

Contra el acto de la Mesa de Contratación acordando la exclusión de las empresas que no superaron el umbral mínimo establecido en el pliego, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. interpone Recurso Especial en materia de contratación (Recurso 601/2023).

El Tribunal Central de Recursos Contractuales, con de fecha 15 de julio de 2023 (Resolución 785/2023) resuelve, "estimar los recursos interpuestos por D. Fernando José De Mateo Luengo en representación de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., contra la exclusión de las ofertas presentadas en las licitaciones al lote 2 (Recurso 600/2023) y lote 4 (Recurso 601/2023) del contrato, acordando *"Estimar los recursos interpuestos por D. Fernando José De Mateo Luengo en representación de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., contra la exclusión de las ofertas presentadas en las licitaciones al lote 2 (Recurso 600/2023) y lote 4 (Recurso 601/2023) del contrato de servicios de "Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena" licitado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena acordando su anulación y la retroacción del procedimiento al momento anterior a la exclusión de la oferta del recurrente. su anulación y la retroacción del procedimiento al momento anterior a la exclusión de la oferta del recurrente."*

En cumplimiento de lo anterior, se retrotrae el procedimiento al momento de valoración de las ofertas técnicas, emitiéndose con fecha 12 de julio de 2023 informe técnico de valoración de las proposiciones sujetas a juicio de valor.

Con fecha 20 de junio de 2023, la Mesa de Contratación, a la vista del informe de los servicios técnicos ratificándose en la puntuación otorgada a los distintos licitadores, acuerda **aceptar** el Informe y proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato a la empresa a **CONTENUR, S.L., con CIF.: B82806738.**

Con fecha 7 de agosto de 2023 el Órgano Económico Presupuestario informa el calendario de gasto necesario y suficiente para la ejecución de este contrato. Este contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria 06003 1711 2279907, quedando incorporado al expediente consignación presupuestaria del año en curso, documento contable: A nº 2023.2.0000045.000 y A/ 2023.2.0000045.001.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el gasto plurianual necesario para la financiación de este contrato, conforme al Informe de fecha 7 de agosto de 2023 del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, que a continuación se detalla:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2023	Contrato de mantenimiento de jardines 06003 - 1711 - 2279907	1 de octubre a 31 diciembre	251.403,27 €
2024		1 enero a 31 diciembre	1.005.613,03 €
2025		1 enero a 31 diciembre	1.005.613,03 €
2026		1 enero a 31 diciembre	1.005.613,03 €
2027		1 enero a 30 septiembre	754.209,77 €
TOTAL			4.022.452,13 €

II.- Adjudicar el **LOTE IV: CONSERVACION DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y ELEMENTOS DE CALISTENIA**, del contrato a la mercantil **CONTENUR, S.L**, con **C.I.F.: B - 82806738**, en los términos de su oferta, con las mejoras ofertadas y por un importe de **4.022.452,13 euros (I.V.A Incluido)** y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

III.- El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO AÑOS**, con posibilidad de prórroga por un año más.

IV.- Notificar este Acuerdo a la empresa adjudicataria y el resto de licitadores, formalizándose el contrato una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

V.- Designar a [REDACTED], Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, como directora del contrato responsable de su ejecución.

VI.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 104-2023.

HACIENDA

FOD.07. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado

el 9 de agosto de 2023 por la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio de Comercio.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Comercio, Sanidad y Consumo, en el que da cuenta de que el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario de subvención, tal y como consta en la Orden resolutoria de 16 de junio de 2023 de la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, P.D. la Ilma. Sra. Secretaria General, por importe de 57.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia del Registro de entrada del Ayuntamiento de Cartagena que contiene la notificación de la orden concesión subvención directa.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023 03002 4314 2269922	Programación y dinamización del comercio	57.000,00 €
	TOTAL	57.000,00 €

Estado de Ingresos

2023 4508017	De la C. A. para Comercio.	57.000,00 €
	TOTAL	57.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 9 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 117/2023.

FOD.08. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA DOTAR A LAS BIBLIOTECAS DE FONDO DOCUMENTAL EN SOPORTE PAPEL.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 10 de agosto de 2023 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, en calidad de Concejal Delegado de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta de la concesión al Ayuntamiento de Cartagena de subvención de la Dirección General de Patrimonio de la C.A.R.M., por importe de 23.459 euros. Cantidad que ha sido abonada en su totalidad en la Caja del Ayuntamiento.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia documento contable del referido ingreso (INP 2023.3.0002636.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023-07001- 3321-22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	23.459 €
Estado de Ingresos:		
2023- 4508023	De la C.A. D.G. Patrimonio Cultural fondos europeos	23.459 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 9 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 116/2023

Así resulta del **Acta número 006** de la **sesión 06.23** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **10 de agosto de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 07.23** del día **31 de agosto de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.